



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -  
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, veintitrés (23) de octubre de 2023.

<b>Proceso</b>	Pertenencia
<b>Actuación</b>	Auto Resuelve solicitudes y otros
<b>Radicado</b>	08634408900120220038500
<b>Demandante</b>	Leonidas José Duran
<b>Demandado</b>	Alfredo Antonio Arteta y otros

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la parte demandante solicitó medida cautelar innominada a través de memorial enviado por correo el 20 de octubre de 2023. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,  
veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).**

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se tiene que la parte demandante, a través de apoderado, solicita lo siguiente:

- 1. Solicito señor juez una inspección visual en el predio a fin de verificar su*



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -  
ATLÁNTICO**

*estado actual, de igual manera estudiar a cabalidad que no se efectúen arbitrariedades por parte de terceros a fin de que se mantenga la pacífica posesión que viene efectuando el señor Leónidas José Díaz duran, donde adjunto fotografías de la vivienda actual, responsabilizando de cualquier daño material a los terceros que tienen intereses en el predio.*

- 2. Solicito señor juez se oficie a la policía nacional a fin de mantener un constante monitoreo al predio, a fin de que el predio en el cual se encuentra el litigio no sea afectado por terceros.*
  
- 3. Solicito señor juez, se oficie a la inspección de policía de santo tomas y alcaldía de santo tomas u otros funcionarios a fin de abstenerse y que no afecten el curso del predio en litigio y de que se respete la administración a la justicia, el debido proceso y la posición actual que tiene su señoría en el caso.*
  
- 4. Sea estudiada la medida cautelar innominada a fin de mantener el predio en su estado actual, esto pese a las irregularidades de funcionarios que no respetan el debido proceso y la administración a la justicia del predio en curso.*

Sobre la solicitud de inspección visual del predio, se recuerda lo establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso respecto de la inspección judicial: *9. El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos*



## **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

*relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso fijado.*

El presente proceso se encuentra en etapa de notificaciones a la contraparte determinada e indeterminada, por lo que no es el momento procesal para verificar los hechos y pretensiones discutidas en el interior del trámite. La pacífica posesión del inmueble es precisamente uno de los hechos que deberán probarse dentro de los procesos de pertenencia, por lo que la verificación de la misma se comprobará en la respectiva diligencia cuando todo el contradictorio esté debidamente integrado.

Adelantar la práctica de pruebas sin la presencia de todas las partes, es un trámite abiertamente violatorio de la igualdad y lealtad procesal que transgrediría las garantías de los sujetos procesales, especialmente el de la publicidad y contradicción. En ese sentido, la inspección visual y verificación del estado del inmueble solicitada por la parte demandante en esta etapa es improcedente.

Sobre las solicitudes relacionadas con impartir órdenes a la Policía Nacional, es preciso indicar que la parte bien puede interponer las denuncias que considere necesarias para la protección de sus derechos, pues la seguridad del predio es una responsabilidad del propietario o poseedor del inmueble, por lo que se negará la solicitud de constante monitoreo policivo al predio. No obstante, esta judicatura OFICIARÁ CON CARÁCTER DE URGENCIA a la Estación de Policía de Santo Tomás a fin de que indaguen lo de su



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -  
ATLÁNTICO**

competencia, respecto de lo alegado por el apoderado demandante en la solicitud del 20 de octubre de este año.

A las peticiones al Inspector de Policía y Alcalde de Santo Tomás para que se abstengan de afectar el curso del litigio, este Despacho no tiene la competencia, ni las pruebas suficientes para emitir juicios relacionados con las decisiones expedidas por las autoridades administrativas en el marco de sus funciones jurisdiccionales. En ese orden, la solicitud se negará.

Finalmente, se volverá a requerir a la Inspección de Policía de Santo Tomás, para que informe lo solicitado en auto del 6 de septiembre de 2023.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

**RESUELVE**

- 1. NEGAR LAS SOLICITUDES** de inspección visual del predio, ordenar monitoreo constante del predio por parte de la Policía Nacional, Requerimiento a Alcalde e Inspector de Santo Tomás elevados por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

- 2. URGENTE: OFICIAR A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE SANTO TOMÁS (ATLÁNTICO)**, para que acuda al inmueble ubicado en la Calle 31 No. 10B – 18 del Barrio la Arenosa (Santo Tomás), e indague lo de su competencia, de acuerdo con lo alegado por la parte demandante en la solicitud del 20 de octubre de este año. Remitir por secretaría el escrito mencionado.
  
- 3. REQUERIR CON CARÁCTER DE URGENCIA** a la Inspección de Policía de Santo Tomás a fin de que informe al Despacho de todas las actuaciones que se adelante en el trámite de querrela instaurado por Alfredo Antonio Arteta Arteta contra Leonidas José Díaz Durán, el 18 de julio de 2023.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ**

**JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal  
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f25bcf50f630a64fdd75d4cb1fc5c3da5a34070ccf809097d166b54a3b10d0**

Documento generado en 23/10/2023 01:34:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**